

INTRODUCCIÓN

Históricamente, la movilidad de las personas de un país a otro se dio como la vía para ocupar regiones des pobladas o en la búsqueda de nuevas oportunidades; en la actualidad se han sumado otro tipo de factores como la globalización de las actividades económicas, los derivados del turismo e, inclusive, por razones políticas. Además, este fenómeno ha sido facilitado por los modernos medios de transporte y las nuevas tecnologías que permiten el traslado de los individuos de una región a otra de forma más rápida y económica.

Desde finales del siglo XX, muchos países han modificado sus políticas sobre los extranjeros para hacerlas más restrictivas, incluso en aquellos que permitían el ingreso y la permanencia de éstos sin mayores dificultades y en donde actualmente se evidencian en acciones que limitan la llegada o estadía de los no nacionales en sus territorios.

En México se otorga a los extranjeros un trato de igualdad y de protección de sus derechos humanos, conforme a los artículos 1o. y 33 de la Constitución Federal y a lo establecido en los diversos tratados internacionales que nuestro país ha signado, cuya legislación secundaria en la materia contiene disposiciones específicas que regulan su ingreso y permanencia en el territorio nacional.

Precisamente, en este folleto de la Serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se presenta la síntesis de la contradicción de tesis 14/2009 resuelta por la Segunda Sala, que recoge los razonamientos de los señores Ministros, a fin de definir el criterio a prevalecer sobre si un extranjero que se acredita como representante de una persona moral ante una Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, requiere previamente acreditar su legal estancia en el país, para lo cual realizan un estudio a fondo sobre las disposiciones constitucionales, los tratados internacionales y la jerarquía de éstos sobre la legislación secundaria.

En esta publicación también se incorporan la tesis derivada de la resolución y texto del voto concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas. Además se agrega un breve estudio sobre los extranjeros y la representación de las personas morales, con el fin de brindar al lector mayor información relacionada con el tema de la contradicción de tesis.

Como parte final del folleto, se podrá consultar el comentario a esta resolución por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la colaboración de la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave.